



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : SOLUCION EXPRESS JD S.A.S.
Demandado : ADRIANA LORENA BLANDON CORREDOR
Radicación : 2023-00818

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por **SOLUCION EXPRESS JD S.A.S.** en contra de **ADRIANA LORENA BLANDON CORREDOR**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió aportar el poder para iniciar la demanda, conforme al numeral 1 del artículo 84 del Código General del Proceso.
2. Omitió aportar las pruebas relacionadas en el numeral 6 y 7 esto es, solicitud de cobro persuasivo y certificación laboral de la demandada.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía interpuesta por **SOLUCION EXPRESS JD S.A.S.** en contra de **ADRIANA LORENA BLANDON CORREDOR**, en virtud de lo expuesto.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY